



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 407
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
Islas Canarias, España www.palmasport.es

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de agosto de 2017

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR EL QUE SE ORDENA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS"

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión del Consejo de Administración de 2 de junio de 2017 se aprobó el Pliego de Condiciones y se ordenó el inicio del procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS por un presupuesto total de licitación de seiscientos mil (600.000,00) euros, sin incluir el IGIC, y una duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS, con la posibilidad de DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES, de carácter potestativo.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procedió a convocar la licitación por medio de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Además, el anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es) y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

La fecha límite para la entrega de ofertas quedó fijada para el día 9 de agosto de 2017 a las 13:00 horas (Islas Canarias).

Tercero.- Mediante Propuesta conjunta del Director de la Autoridad Portuaria y del Jefe de Área de Explotación de 1 de agosto de 2017 se pone de manifiesto que tras un último examen del clausulado del Pliego de Condiciones y sus Anexos, se ha detectado que la actual redacción de las Prescripciones Técnicas ha de ser mejorada con el fin de adecuar las prestaciones a las necesidades que se pretenden cubrir. Estas mejoras se estiman lo suficientemente importantes como para desistir de la actual licitación para posteriormente iniciar otra que incorpore todas las mejoras que se consideren necesarias.

Cuarto.- Tanto la CLÁUSULA 12ª del Pliego de Condiciones como la REGLA 25 de la Orden FOM/4003/2008 establecen que "el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación".

Quinto.- Tal y como se indicó anteriormente, la licitación ha recibido ya publicidad y el plazo para presentar ofertas finaliza el próximo día 9 de agosto de 2017 a las 13:00 horas (Islas Canarias).

Estas circunstancias recomiendan que se dicte y se publique la Resolución de desistimiento de manera inmediata.

Séptimo.- El Órgano de Contratación, de conformidad con la CLÁUSULA 10ª del Pliego de Condiciones, es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No está prevista la convocatoria de este órgano para una fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El artículo 31.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece como función del Presidente de la Autoridad Portuaria la de "representar de modo permanente a la Autoridad Portuaria y a su Consejo de Administración en cualesquiera actos y contratos y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las facultades de apoderamiento propias del Consejo de Administración".

Consecuentemente, dada la premura del trámite, la Propuesta conjunta de 1 de agosto de 2015 recomienda que esta Presidencia dicte acuerdo comprensivo de los siguientes pronunciamientos:

I.- Desistir de la licitación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS.

II.- Ordenar la publicación del Acuerdo de desistimiento en los medios de publicidad que se contemplan en la CLÁUSULA 14ª del Pliego de Condiciones.

III.- Que se eleve el acuerdo de desistimiento ordenado por el Presidente al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para su ratificación.

En su virtud, esta Presidencia, en atención a las funciones atribuidas por el artículo 31.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dicta el siguiente

ACUERDO

I.- Desistir de la licitación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS.

II.- Ordenar la publicación del Acuerdo de desistimiento en los medios de publicidad que se contemplan en la CLÁUSULA 14ª del Pliego de Condiciones.

III.- Que se eleve el acuerdo de desistimiento ordenado por el Presidente al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para su ratificación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer reclamación en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, 38 – planta 8; CP 28020; Madrid; tribunal_recursos.contratos@minhafp.es) de conformidad con lo establecido en el Título VII, Capítulos I y II de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Toda persona que desee iniciar un procedimiento de reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante esta Autoridad Portuaria.

El Presidente



Luis Ibarra Betancort

